

21
Señores Justicia, y Ayuntamiento de la Villa de Lecla.

Despues de Entregar en esta
Junta los Diputados de los
pueblos de Distrito sus respec-
tivos poderes, ocurrió la prove-
dad de que esta Junta nos
queria reconocer para sus de-
liberaciones como uno de tantos
de sus Individuos, se reclamó
por todos los Diputados esta
venerencia, exponiendo cada
uno, que segun las instruc-
ciones secretas, que se les avia
comunicado, debia igualar
se Villena en su voto, con los
demas pueblos, atendidas las
razones de equidad, y justicia
y prescindiendo del favor,

23
remill ochu-
Salas Capu
y mto. de la
y gawaso
Juan Jose
noble,
Ministro

erones
Que ha
non conf
de cu de
co gr
spañidas
tribucion
Dha ope
diez
tercias
wado
metido
Fyan

... am. ...
divio contar segun tiene entendido; lo to
ponia en consideracion del Ayuntamiento
p^a que siendo así como se ha asegurado,
tomare las providencias convenien-
tando, como lo hacia la nulidad de quanto
se huviere executado por dicho Comisionado, y
reclamare qualquier perjuicio que se siguere
al comun de vecinos, a quien represente.
Teniendole el Ayuntamiento de la anterior propuesta

